

PODER

Quito, 27 de agosto de 2006. PROTOCOLIZACION No. 1431

QUE OTORGA BJ SERVICES COMPANY S.A. A FAVOR DE PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA d.a.l.y. (Di 4° copias) REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Ldo. Boris Barrios González NOTARIO PUBLICO PRIMERO COPIA ESCRITURA No. 18,263 de 28 de julio de 2006.

Por la cual se protocoliza documento por medio del cual BJ SERVICES COMPANY, S.A. otorga poder amplio a PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), ante mí, licenciado BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos diecisiete y tres (8.263).

Por la cual se protocoliza documento por medio del cual BJ SERVICES COMPANY, S.A. otorga poder amplio a PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

siete dos siete cero (87270), me presento para su protocolización en esta misma escritura pública, como en efecto lo hago el documento por medio del cual la sociedad "BJ SERVICES COMPANY, S.A." otorga poder amplio a la sociedad ecuatoriana denominada "PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA".

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados. Advertir al compareciente que una copia de esta escritura deberá inscribirse en el Registro Público y leída como lo fue esta escritura al compareciente en presencia de las testigos instrumentales señoras MARIBEL QUIRONES REAL, GREGORIA MUÑOZ DE ALVAREZ, con cédula de identidad personal número dos-ochoenta-novecientos ochenta y ocho (2-80-988) y GREGORIA MUÑOZ DE ALVAREZ, con cédula de identidad personal número nueve-sesenta y siete-cinco de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, en encontraron conforme, le impartieron su (hay una línea ilegible).

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de años DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (18.263) (fótes). Dr. Carlos Alfredo López Quevedo - Maribel Quiñones Real Gregoria Muñoz de Álvarez BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de PANAMA. "PODER" La sociedad BJ SERVICES INTERNATIONAL Sarl, una sociedad de Luxemburgo, por este medio, nombra y designa al señor J.W. STEWART de Houston, Texas, como su Agente y otorga poder en su lugar y proceda a votar todas las acciones de la sociedad BJ SERVICES COMPANY, S.A. una sociedad organizada de conformidad con las leyes de Panamá, en la reunión extraordinaria de Acciones de la Sociedad, BJ SERVICES COMPANY S.A., que se efectuara en la ciudad de Houston, Texas el día diez (10) de julio del año del dos mil seis (2006), y las nuevas (0800 a.m.) de la mañana o en dicho otro momento en el cual dicha reunión pueda debidamente ser clausurada, para los siguientes propósitos:

1.- Nominar a la sociedad PPP Representaciones Cia. Ltda. como

apoderados para la Sucursal de Ecuador. 2.- Se otorga poder, sin facultades bancarias, a favor de la sociedad PPP Representaciones Cia. Ltda. 3.- Se revocan los poderes otorgados a favor de los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos Jácome.

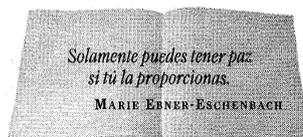
4.- Para la aprobación de cualquier negocio el cual pueda ser presentado legalmente en la reunión. Este nombramiento es otorgado con plenos y totales poderes de sustitución y dicha persona o personas quienes sean designados por dicho señor J.W. STEWART con poder o poderes sustitutos, son por este medio, apoderados para actuar en representación de la sociedad BJ SERVICES INTERNATIONAL Sarl, a la misma extensión como sea designada por éste por nombre en la presente.

Este poder podrá ser revocado solamente mediante la notificación por escrito a la misma que se presentaran en la misma. La reunión fue llamada al orden por el señor James W. Stewart quien votó todas las acciones de la compañía como se identifica a continuación:

SE RESOLVIÓ: 1.- Que la sociedad BJ SERVICES COMPANY, S.A. una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (la "Sociedad"), por este medio, toma las siguientes acciones y ordena que esta resolución sea incluida en el Acta de la Sociedad. SE RESOLVIÓ, nominar a la sociedad PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía debidamente organizada de conformidad con las leyes del Ecuador, como los Apoderados Legales de la Sucursal establecida en el Ecuador.

ADEMAS SE RESOLVIÓ, otorgar un poder amplio con suficientes facultades para que, para los propósitos de todas las leyes aplicables en la República del Ecuador, PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., pueda ejercer, en representación de la Sociedad, todos los poderes que serán ejercidos por el representante debidamente nombrado de la sociedad extranjera que realiza negocios en el Ecuador, especialmente los siguientes poderes:

- 1) Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquier y todos los documentos,



instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que la Sucursal Ecuatoriana mantenga en el Ecuador, y para ese propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con la normativa ecuatoriana.

6) Ejercitar la administración de la Compañía en la República del Ecuador como factor de comercio, suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía. 7) Solicitar a la Superintendencia de Compañías, las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que la Sociedad pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país, por medio de su Sucursal, con domicilio en la ciudad de Quito.

8) Sustituir o delegar a favor de terceros personales al presente poder o parte de éste y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas. ADEMAS SE RESOLVIÓ: revocar en su totalidad los poderes otorgados por la Sociedad en la República del Ecuador, anteriores a la fecha de la presente, particularmente los poderes otorgados a las siguientes personas: Dr. Rodrigo Salazar Borja y al Dr. Jorge Cevallos Jácome además revocando cualquier nombramiento general o especiales que hayan sido otorgados en el pasado por dichos apoderados, aunque dichos nombramientos hayan sido efectuados siguiendo las instrucciones dadas

II. Autorizar a la firma de abogados LOPEZ, LOPEZ Y ASOCIADOS, como Agentes Residentes

de la sociedad para inscribir esta resolución. Aino haber otro negocio que atender, la reunión fue clausurada. Otorgado este día diez (10) de julio del año dos mil seis (2006).

BJ SERVICES COMPANY, S.A. (fdo.) Por: James W. Stewart - Cargo: Presidente de la Junta Directiva... y Presidente de la reunión. (fdo.) Por: Margaret B Shannon - Cargo: Secretaria

CERTIFICACION NOTARIAL ESTADO DE TEXAS CONDADO DE HARRIS ANTE MÍ, la suscrita, Notaria Pública, en este día personalmente se presentó el señor James W. Stewart y la señora Margaret B. Shannon, a quienes conozco como las personas y cuyos nombres se encuentran indicados en el presente documento como PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad BJ SERVICES COMPANY S.A., y quienes han declarado que ellos han firmado el mismo con el propósito y consideraciones en la presente indicadas.

DADO DE CONFORMIDAD Y ESTAMPADO POR EL SELLO DEL CARGO, este día diez (10) de julio de dos mil seis (2006). (fdo.) Diana Jebousek Notaria Pública Estado de Texas Aparece un sello de goma que indica Diana Jebousek, Notaria Pública, Estado de Texas, mi cargo expira el veintuno (21) de octubre de año dos mil nuevo (2009).

ESCUJIDO DEL ESTADO DE TEXAS ESTADO DE TEXAS SECRETARIA DE ESTADO APOSTILLA (Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961) 1. País: Estados Unidos de América - Este documento público 2. ha sido firmado por: DIANA JEBOUSEK

3. actuando en su condición de Notaria Pública del Estado de Texas. 4. portador de sello y timbre de: DIANA JEBOUSEK, Notario Público, estado de Texas, Comisión Espira: 10-21-09 5. en Austin, Texas 6. 24 de julio del 2006 7. por el secretario del Estado de Texas 8. No. 542498 9. sello/timbre 10. firma (fdo) Roger Williams

Secretario de Estado El suscrito, intérprete público autorizado, por este medio certifica, que el anterior es fiel traducción al español del documento original escrito en inglés.

Panamá, 28 de julio de 2006 (fdo.) Juan Alexis López Navarro intérprete público - Inglés - Español - Resolución No. 211 de 24 de febrero de 1981

Concuerda con su original esta copia que expide, sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil seis (2006)

Ldo. Boris Barrios González Notario Público Primero del Circuito de Panamá Ingresado en el Registro Público de Panamá Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2006/08/07 17:18:27. Tomo: 2006 Asiento: 118813 Representante: JOSE GUTIERREZ Cédula: 8-701-2227 Liquidación No. 7006150749 Total derechos: 100.00 Ingresado por: EDEHER

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá Sección Mercantil Ficha No. 27826 sigla No. S.A. Documento Redi No. 998287 Operación realizada Acto Derechos de registro B/. 80.00 Derechos de calificación B/. 20.00

Panamá: 18 de agosto de 2006 Registrador jefe Hay varios sellos BJ SERVICES COMPANY S.A. Hay una firma 2370-31-8960 Panamá, República de Panamá 7 de abril de 2005 Mr. James W. Stewart Lopez, López y Asociados 2370-31-8960 5960 2207 de 29 de agosto de 1960 20 2005 2006 RARON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley notarial doy fe que las copias fotostáticas que anteceden, selladas y firmadas por mí, se reproducen exacta del original que he tenido a la vista. Quito, 29 Agosto 2006 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragesimo del Cantón Quito RAZÓN DE PROTOCOLIZACION:

A petición del doctor Rodrigo Salazar, etia de hoy en ocho folios útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el PODER QUE OTORGA BJ SERVICES COMPANY S.A. A FAVOR DE PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a veinte y nueve de agosto del año dos mil seis.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragesimo del Cantón Quito Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragesimo del Cantón Quito Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.U.J. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2006, bajo el número 2526 del Registro Mercantil, tomo 137. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 672 del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a fs. 388 vta, tomo 98; No. 458 del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fs. 1148, tomo 312; No. 830 del Registro Mercantil de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1670, tomo 115; No. 1065 del Registro Mercantil de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 2094 vta, tomo 115; y No. 617 del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1114 vta., tomo 122.

Queda archivada la segunda copia certificada de la protocolización de 29 de agosto del 2006, efectuada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, referente al PODER que la Compañía Extranjera "BJ SERVICES COMPANY S.A.", otorga a favor de la Compañía "PPP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", y, la REVOCATORIA DEL PODER que la misma confirió a favor de los señores RODRIGO SALAZAR BORJA, Y JORGE CEVALLOS JACOME.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLU-

010

CIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1477.- Se anotó en el Registro bajo el número 38546.- QUITA, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil seis.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Sacaira  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 06.Q.U. 3471  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto del 2006, que contiene el Poder que los accionistas de la compañía extranjera B.L. SERVICES COMPANY S.A. confieren a P&B REPRESENTACIONES CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del poder que aquella concedió a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos Jacume, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.D.J.C.P. TE.2006.369 de 19 de septiembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.064 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de auténticos los documentos otorgados en el exterior, alíneas al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder, la Revocatoria y la presente Resolución al margen de la inscripción del poder

mito para operar en el Ecuador de la compañía extranjera B.L. SERVICES COMPANY S.A. de 31 de agosto de 1967, y sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

JU  
DE  
nic  
De  
de  
En  
se  
GI  
Pa  
Fa  
cte  
la  
lo  
la  
ba  
bit  
co  
po  
la  
TC  
la  
TC  
pu  
ric  
la  
de  
Ci  
vél  
en  
za  
cu  
ra  
la  
Fr  
M  
gu  
Ra  
to  
yo  
so  
te  
po  
bi  
mi  
la  
de  
to  
er  
m  
de  
Re  
ck  
cl  
do  
pe  
de  
ve  
cs  
sá  
sue  
com  
ad  
te

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 SEP 2006  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
AR/51815/cc

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tomes nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Rodrigo Salazar Borja y Jorge Cevallos, licente de 15 de mayo de 1981 y 25 de octubre de 1984, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.